



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
\*\*\*\*\*

**AP. CONTRATO ARRENDAMIENTO**

**DECRETO ALCALDICIO N° 4.285**

**QUILLÓN, 14 DIC 2017**

**VISTOS:**

Estos antecedentes;

1. Renovación contrato arrendamiento.
2. La necesidad de otorgar mayores facilidades para el mejor desempeño laboral de los profesionales que presten servicios en esta Corporación Edilicia y las necesidades de la propia Municipalidad,
3. Contrato de Arrendamiento de vivienda suscrito con fecha 12 de Diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Quillón y la Sra. Teresa Araneda Gajardo.
4. Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12.05.15 que designa subrogancias del alcalde y direcciones
5. Decreto Alcaldicio N° 4080 de fecha 05 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente para el año 2018;
6. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06 de diciembre de 2016, que Nombra al Sr. Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la Comuna de Quillón;
7. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
8. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones,

**DECRETO:**

**1. APRUEBASE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** y la Sra. TERESA DEL CARMEN ARANEDA GAJARDO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por la vivienda ubicada en [REDACTED] Comuna de Quillón.

**2.** El inmueble señalado anteriormente será utilizado como casa-habitación por el Director de SECPLAN de la I. Municipalidad de Quillón, el que comenzará a regir desde el 01 de Enero de 2018 y hasta el 31 de Diciembre del 2018.-

**3.** El valor a cancelar mensualmente corresponderá a la suma de \$650.000.- (**seiscientos cincuenta mil, pesos**) el que no sufrirá variaciones y/o modificaciones durante el año. El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto deberá cancelarse con cargo al Subtítulo 22; Ítem 09; Asignación 002 "ARRIENDO DE EDIFICIOS" del Presupuesto Municipal vigente para el año 2018.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**GLADIAR PENA MAHUIER**  
ALCALDE(s)

DCH/GVN/ma  
**Distribución:**

- Secretaría Municipal
- Interesado
- Dirección de Administración y Finanzas



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
\*\*\*\*\*

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Quillón a 12 de Diciembre del año dos mil diecisiete entre la SRA. TERESA DEL CARMEN ARANEDA GAJARDO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Concepción, en adelante "El Propietario" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, representada por su Alcalde (s) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER, Cédula de Identidad N° [REDACTED] que más adelante se denominará "El Arrendatario", han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** Que, Doña Teresa Araneda Gajardo, en su condición de propietario, tiene la posesión absoluta e indiscutida de una propiedad urbana, ubicada en Villa El Encanto Calle Talcahuano sin número, en la comuna de Quillón, la que se encuentra en óptimas condiciones.

**SEGUNDO:** El inmueble arrendado, será destinado por la I. Municipalidad de Quillón, a casa-habitación de Don Ricardo Neira Arias, Director de SECPLAN de la I. Municipalidad de Quillón.

**TERCERO:** La renta a pagar por el arrendamiento será la suma de \$650.000.- (seiscientos cincuenta mil, pesos) mensuales.

Este monto no sufrirá variaciones por lo que dure el presente contrato de Arrendamiento. Si el contrato fuese renovado después del primer año será reajustado de acuerdo a I.P.C.

**CUARTO:** La renta estipulada se pagará por mensualidades adelantada con fecha de pago los primeros 10 días del mes.

**QUINTO:** El presente Contrato comenzará a regir del 01 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018, con cargo al Subtítulo 22; Ítem 09; Asignación 002 "ARRIENDO DE EDIFICIOS" del Presupuesto Municipal vigente para el año 2018. Se deja establecido que cualquiera de las partes que no quiera continuar con el contrato lo deberá comunicar con a lo menos treinta días de anticipación a través de carta certificada o por mutuo acuerdo de las partes.

**SEXTO:** Será obligación del **PROPIETARIO** del inmueble, el pago oportuno de las contribuciones y servicios que beneficien y graven el inmueble.

El propietario se compromete en este acto en entregar el inmueble con lo servicios básicos sin deudas y/o pagados al momento del uso de parte de arrendatario.

**SÉPTIMO:** El Arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado el aseo, presentación y conservación del inmueble, ventanales, canaletas, instalaciones y artefactos y las zonas exteriores a éste, como jardín, árboles y piscina debiendo reparar de su costo, el daño o rotura de alguno de aquellos elementos, producto de su actuar.



**OCTAVO:** El arrendatario no queda facultado para subarrendar, en parte el sitio que en este acto se arrienda.

**NOVENO:** Las mejoras que se introduzcan al inmueble, serán de costo exclusivo del arrendatario y quedaran en beneficio de la propiedad desde el mismo momento en que dichas mejoras se efectúen.

**DECIMO:** Las partes acuerdan en este acto que el mobiliario y artefactos que guarnecen en inmueble arrendado son los contenidos en el inventario que se adjunta a este contrato, el cual se encuentra firmado a conformidad por ambas en dos copias.

**DECIMOPRIMERO:** El presente contrato terminara ipso-facto, entre otros, por las siguientes razones, las que se estima de carácter esencial: **a)** por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente contrato le impone al arrendatario, principalmente el pago oportuno de las rentas; **b)** si por cualquier disposición legal, judicial o administrativa se rebajare el precio de este arrendamiento, y el arrendatario acogándose a dicha resolución, se negare a pagar el precio convenido en el presente contrato; **c)** si los habitantes u ocupantes del inmueble arrendado, no llevaren una adecuada convivencia con sus vecinos y fuesen denunciados a la autoridad o justicia.

**DECIMOSEGUNDO:** Para todos los efectos legales se fija domicilio especial y único en la comuna de Quillón, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMOTERCERO:** El Contrato, se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Sra TERESA DEL CARMEN ARANEDA GAJARDO y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Quillón.

  
TERESA ARANEDA GAJARDO  
C.I. [REDACTED]



  
I. MUNICIPALIDAD  
SECRETARIO MUNICIPAL  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

DCH/GVN/rna

Distribución: -

-Interesado

-Secretaría Municipal

-Dirección de Administración y Finanzas